



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 19 de Febrero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000327-2025-P-CSJCA-PJ



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2025 08:37:31 -05:00

I. VISTO:

- OFICIO N° 41-2025-JCTC-CSJ/PJ de fecha 18 de febrero de 2025¹.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO.- A través del oficio señalado en el visto, el magistrado Julio Cesar Vásquez Díaz –Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Cajamarca–, solicita a este Despacho la **AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO** para que conjuntamente con Jhonatan Stalim Villa Céspedes –especialista judicial–, se trasladen hacia el predio materia de *litis*, según el siguiente detalle:

Lugar	: Predio ubicado en el Pasaje Jerusalén S/N-La Shilla, Tres Molinos.
Distrito	: Baños del Inca.
Provincia	: Cajamarca.
Departamento	: Cajamarca.
Fecha	: Martes 25 de marzo de 2025.
Hora	: 10:00 de la mañana.
Acto procesal	: Inspección judicial.
Expediente N.º	: 00077-2024-0-0601-JR-CI-03.
Materia	: Desalojo.
Referencia	: Resolución N° 12 de fecha 30 de enero de 2025.

Asimismo, solicita se les asigne una movilidad para su traslado al lugar donde se llevara a cabo la diligencia.

SEGUNDO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, establece que:

Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local

¹ Presentado por el magistrado solicitante ante este Despacho el 18/02/2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte.

TERCERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según lo establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y –para el presente caso en concreto– bajo los alcances que establece el numeral 1.2 del artículo 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General²; en consecuencia, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar –tal como se verifica de la Resolución N° 12 de fecha 30 de enero de 2025– y siendo que es necesaria para la continuación de la administración de justicia dentro del expediente judicial indicado –ut supra–, corresponde otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar en que se realizará la diligencia.

CUARTO.- Por último, es necesario recomendar al magistrado peticionario que, con la finalidad de llevar a cabo de manera óptima la diligencia programada, deberá adoptar las correspondientes medidas de seguridad, tanto en beneficio del personal jurisdiccional, así como de las partes procesales; debiendo realizarlo con las garantías previas y necesarias, salvaguardando la integridad de los intervinientes (magistrado, especialista judicial y partes procesales).

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo primero: AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado **Julio Cesar Vásquez Díaz**, Juez Supernumerario del Juzgado Civil Transitorio de Cajamarca,

² 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

así como del especialista judicial **Jhonatan Stalim Villa Céspedes**, para que se trasladen, el día **Martes 25 de marzo de 2025, a horas 10:00 de la mañana**, hacia predio materia de Litis ubicado en el en el Pasaje Jerusalén S/N-La Shilla, Tres Molinos, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, para efectos de realizar el acto procesal de **inspección judicial**, por haberse programado dentro del Expediente N° **00077-2024-0-0601-JR-CI-03**.

Artículo segundo: RECOMENDAR al referido magistrado que en el acto procesal programado se sirva adoptar las medidas preventivas de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del personal del Juzgado y las partes procesales que intervengan.

Artículo tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se llevará a cabo el acto procesal.

Artículo cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y al magistrado solicitante respectivamente, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/wwc

